

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
APULO – CUNDINAMARCA

PROCESO SUCESION No. 2020- 00015

DEMANDANTE : GLORIA MARIA HERNANDEZ PINTO y otros.

CAUSANTE : ROSA PINTO DE HERNANDEZ.

Apulo, Cund., dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020).

Revisada la solicitud de apertura sucesoral que antecede se observa que reúne los requisitos de ley, por ello se dispone:

**DECLARAR** Abierto y radicado en éste Juzgado el proceso de Sucesión intestada de la causante ROSA PINTO HERNANDEZ.

**EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso en los términos del art. 108 del C.G.P., se tiene como diario de amplia circulación Nacional el Tiempo o espectador..

**NOTIFICAR** a los herederos conocidos si los hay, para los efectos previstos en el art. 492 del C.G.P..

**RECONOCER** a los señores GLORIA MARIA HERNANDEZ PINTO, MARIA FANNY HERNANDEZ PINTO, JOSE HERNANDEZ PINTO, ROBERTO HERNANDEZ PINTO, ALFONSO HERNANDEZ PINTO, JOSE ARMANDO HERNANDEZ PINTO Y ALVARO HERNANDEZ PINTOALEZ como herederos de la causante en su condición de hijos.

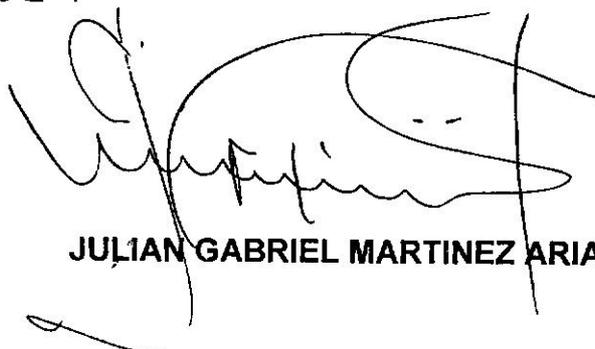
De conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA14-10118, art 6, procédase a la Inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión.

Infórmese a la DIAN sobre el inicio del presente proceso para los efectos de su cargo.

**RECONOCER** personería jurídica al doctor ORLANDO VARGAS CAVIEDES quien funge como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE :

El Juez,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS

ESTE ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO  
EL 010 DE HOY 19 DE FEBRERO DE 2020  
EL SECRETARIO 